

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, siete (07) de julio de dos mil veintitrés.

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante: **FAIBER SANTIAGO CONDE VIEDA Y BETTY VIEDA DUSSAN**
Demandado: **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., TRANSGACELA S.A.S., JORGE ANDRES SANCHEZ LOPEZ Y DAUSO DIDIER LOZADA IBARRA.**
Cuaderno: No. 1
Radicación: No. 2018-00514-00, Folio 163, Tomo 30.-

AUTO DE TRAMITE

Continuando con el trámite correspondiente, y teniendo en cuenta el tiempo solicitado por La Equidad Seguros Generales, ha de fijarse fecha para la continuación de la audiencia inicial.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 42, 43, y 372 del Código General del Proceso, el Juzgado

D I S P O N E:

1. CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día nueve (09) de agosto del año 2023, con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del C.G.P. Audiencia que se realizara presencial y virtual.

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, se previene a las partes para que concurren personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en la citada norma.

Notifíquese.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69fd786e73b9b141f7eed08d269a3cccd4403197e9f972334f11683cb8ae5021**

Documento generado en 10/07/2023 02:58:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, siete (07) de julio de dos mil veintitrés. -

Proceso: Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
Demandante: **BETSABE CLEMENCIA RESTREPO Y ANDRES
EDUARDO PEÑA ARAGON**
Demandados: **DAVIVIENDA S.A.**
Radicación: No. 2023-00103-00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta que el día 05 de julio no se pudo realizar la audiencia inicial por problemas de conexión, ha de fijarse nueva fecha para la realización de la misma, el Despacho obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 372 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: CITAR a los sujetos procesales en el presente proceso y señalar la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día cinco (05) de septiembre del año en curso, con el fin de realizar la AUDIENCIA INICIAL de que trata el art. 372 del C.G.P.

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, **se previene** a las partes para que concurren personalmente a la conciliación, a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Así mismo, se **advierte** a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en la citada norma.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da188fd52ee225426d97349d1efb15f89fbf2bcc0002b014e88564edf58c046**

Documento generado en 10/07/2023 02:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, siete de julio de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	CARLOS HUMBERTO POLO ALMARIO
Demandado:	DARIO COHEN BARROS ZINMERMAN
Asunto:	Aprueba Liquidación Crédito y Costas
Radicación:	No. 2021-00370-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

No habiendo sido objetada y por estar a derecho la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del ejecutante, el Despacho deberá impartirle aprobación.

La anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría, obrante en el cuaderno principal, se encuentra ajustada a lo demostrado en el expediente, por lo que este despacho deberá dar aplicación al artículo 366-1 del Código General del Proceso.

De otro lado, el apoderado demandante solicita el pago de depósitos judiciales que se encuentren a disposición de este asunto.

Por lo anterior, el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante en el cuaderno principal digital, y por estar a derecho.

2.- APROBAR en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas, a que se hizo referencia en líneas precedentes de este auto.

3.- La mencionada liquidación podrá controvertirse de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del art. 366 del Código General del Proceso.

4.- Ejecutoriado el presente auto, Páguese al Dr. CÉSAR AUGUSTO LEMOS SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.802.554, el valor de los depósitos judiciales que se encuentren consignados a favor de este proceso con ocasión de los embargos decretados, y los que se llegaren a depositar en adelante, hasta el pago total de la obligación con intereses y costas.

Notifíquese,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Mauricio Castillo Molina

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3184d650e323b10dae48ce0a546b133d3f33267a481957267685c3af437142**

Documento generado en 10/07/2023 02:58:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, siete de julio de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	ELISABETH ARBOLEDA GAITAN
Demandada:	DORA LUIZ ORTIZ MORALES
Cuaderno:	No. 2 Digital-Medidas
Radicación:	No. 2023-00178-00.

INTERLOCUTORIO No. 0445.

La apoderada de la parte ejecutante solicita medida cautelar en escrito que antecede respecto de proceso Ejecutivo Singular, que se tramita en el Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Fragua, Caquetá, radicado bajo los Nos. 2023-00053-00.

Por ser procedente la solicitud de remanentes, el Juzgado obrando de conformidad con los artículos 466 y 599 del Código General del proceso,

D I S P O N E:

1.- DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que puedan quedar y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso Ejecutivo Singular propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra DORA LUZ ORTIZ MORALES, radicado bajo el No. 2023-00053-00, que cursa en el Juzgado Único Promiscuo Municipal de San José del Fragua, Caquetá.

2.- Líbrese el oficio correspondiente ante el Juzgado antes mencionado, para que se inscriba la medida aquí decretada, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 466 del C.G.P.

El embargo se limita hasta la suma de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$260.000.000,00).

Notifíquese y cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **637d3d3dcb3a3c35c0b4fd1f16461dabd73e756f4981da505452ba8e469ca5d7**
Documento generado en 10/07/2023 02:58:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, siete de julio de dos mil veintitrés.

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	ANDRÉS GASCA MENESES
Demandados:	JHON WILLINGTON BECERRA VARGAS y CENIDE VARGAS DE BECERRA
Asunto:	Conversión título
Radicación:	No. 2020-00228-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación, y se encuentra a disposición del mismo un depósito judicial, además la División Administrativa y Financiera de la DIAN había informado mediante oficio la solicitud inscripción de embargo de bienes o remanentes en contra de la señora CENIDE VARGAS DE BECERRA.

Por lo anterior, se dispondrá dejar a disposición de la DIAN el valor del depósito judicial referido.

Por lo anterior, el Juzgado

D I S P O N E:

1.- CONVIERTASE el título de depósito judicial No. 475030000448559, por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/Cte. (\$8.951.414,00), a la cuenta de depósitos judiciales de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia, NIT 800197268, No. de cuenta 180019193001 del Banco Agrario de esta ciudad.

2.- Para el cumplimiento del punto anterior, ofíciase ante el Banco Agrario para lo pertinente.

Igualmente, ofíciase ante la DIAN informando sobre la conversión.

3.- Cumplido lo anterior vuelva el proceso al archivo.

Cumplase.

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21ec96f69c52a2459c108c653e3c36b381d793ac81bd9d760a36df158ebb6dda**

Documento generado en 10/07/2023 02:58:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>